

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 1 de 3

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

### INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 734 de 2012, La Agencia Nacional de Infraestructura, adelantará el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El presente documento contiene las directrices establecidas en el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 3.5.2 que al tenor consagra: “Estudios Previos. La entidad elaborara un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas
- 4.
5. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como su plazo de ejecución
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

De igual manera y atendiendo las previsiones de la misma norma se incluirá un capítulo referente a las garantías dada la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo.

### 1. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*”

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 2 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

En los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para todos*” (2010 – 2014), se contempló: (i) la adopción y ejecución del Plan Maestro de Transporte; (ii) la Transformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de mejorar la capacidad técnica y la calidad en la estructuración de proyectos de infraestructura teniendo en cuenta alcance, licencias ambientales, adquisición de predios, entre otros, (iii) realizar estudios de pre inversión como garantía de su maduración y (iv) promover la vinculación de capital privado para la financiación de proyectos.

En el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación (4 de mayo de 2011) para: “*Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional*”

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera “...2. *Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad; 3. Ejecutar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión financiera institucional y gestión documental;...8. Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad. 11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia*”.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

En este sentido, en el siguiente cuadro comparativo se evidencia la mayor extensión y complejidad del objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

<b>OBJETO INCO</b>	<b>OBJETO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero,	Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 3 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

<b>OBJETO INCO</b>	<b>OBJETO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
fluvial, marítimo, férreo y portuario.	infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

Que a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos, dentro de los cuales se encuentra los servicios de transporte.

Que en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

**2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Agencia Nacional de Infraestructura, con base en los requerimientos, consumos y necesidades de las diferentes áreas y teniendo en cuenta su misión como entidad de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación de capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, necesita contratar los servicios de transporte de carga.

El Instituto Nacional de Concesiones (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.), suscribió el convenio interadministrativo del veintiocho (28) de enero de 2010, con Interconexión Eléctrica S.A. ESP – ISA., cuyo objeto era “Para la Elaboración de Estudios y Diseños, Programación, Financiación, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación Explotación Comercial del

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 4 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

proyecto Autopistas de la Montaña Bajo el Esquema de Concesión”. En la ejecución de dicho convenio, se adelantó la estructuración del proyecto Autopistas de la Montaña (hoy Autopistas de la Prosperidad), en desarrollo de dicho convenio se adelantaron los correspondientes estudios técnicos, para lo cual se requería contar con la muestras de los suelos en los cuales se adelantaría dicho proyecto, por consiguiente ISA., tomó las muestras correspondientes, embalándolas y almacenándolas de acuerdo con las correspondientes especificaciones técnicas requeridas para tal fin en sus instalaciones.

La Agencia Nacional de Infraestructura e ISA dieron por terminado el convenio, el 21 de diciembre de 2012 en las disposiciones de la terminación del mencionado convenio se estipuló entre otras cosas que las muestras de los suelos, que hacen parte de los estudios, serían de propiedad de la Agencia; igualmente ISA está solicitando se desocupe el espacio donde se encuentran almacenadas en dos sitios diferentes de la ciudad de Medellín

Con ocasión del desarrollo del programa de Cuarta Generación de Concesiones, en especial el Programa de Autopistas para la Prosperidad, se hace necesario retirar de las instalaciones de ISA., las muestras de suelos que sirvieron para los estudios técnicos del Proyecto Autopistas de la Montaña (hoy Autopistas de la Prosperidad), almacenadas en las instalaciones en Medellín, como quiera que las referidas muestras se deberán poner a disposición en la ciudad de Bogotá, de quienes resulten adjudicatarios de los distintos contratos que desarrollan el programa de Autopistas de la Prosperidad.

Algunas fotografías de las muestras físicas a transportar:

Material a Transportar en la Sede No 1



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 5 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Material a transportar en la sede No. 2



Contenido de las muestras a transportar.

El peso total estimado de las muestras de suelo que se deben transportar es de 25 toneladas aproximadamente y el volumen es el que se puede apreciar en las imágenes 1 y 2, las demás especificaciones técnicas se relacionarán a continuación.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 6 de 3

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Mediante el proceso contractual que se lleve a cabo, se busca celebrar un contrato de servicio de transporte en donde el contratista que resulte seleccionado se encargue de transportar las muestras localizadas en la ciudad de Medellín a la Ciudad de Bogotá.

**3.1. OBJETO:** Contratar el servicio de transporte terrestre de muestras de suelos de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá.

**3.2. Especificaciones Técnicas o Alcance del Objeto:** Las muestras de suelo tiene las siguientes características y condiciones a tener en cuenta para la oferta de transporte.

- Las muestras tiene 1.50 metros de largo por 0.30 cms de ancho
- Las muestras están empacadas o conservadas sobre formaleta metálica.
- Las muestras almacenadas se encuentran en buen estado.
- Cada una de estas muestras puede ser manipulada por una sola persona, dado que su peso aproximado es de 10 kilos
- El peso total de las muestras está en el orden de las 25 toneladas
- El valor estimado de la mercancía a transportar es de Treinta Millones de Pesos (\$ 30.000.000).
- Las muestras se encuentran almacenadas en la ciudad de Medellín en dos (2) direcciones
- Las muestras deben ser transportadas a la ciudad de Bogotá
- Por razones de seguridad las direcciones donde se recogerán las muestras en la ciudad de Medellín y en donde se dejaran en la ciudad de Bogotá, se entregaran al proponente que se le adjudique el contrato de transporte.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En virtud del proceso de selección que se adelanta, se suscribirá un contrato de servicio con las siguientes características:

**4.1. Naturaleza Jurídica del Contrato:** El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de servicio, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, con las características del contrato de transporte regulado por el Código de Comercio y por el Decreto 173 de 2001.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 7 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

**4.2. Plazo de Ejecución:** seis (6) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**4.3. Presupuesto Oficial Estimado:** El presupuesto total es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, fletes, peajes y los demás impuestos, costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

**Nota 1:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

**4.4. Rubro Presupuestal:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro presupuestal, 2-0-4-6-0 Comunicaciones y Transporte, subcuenta 2-0-4-6-7 Transporte, lo anterior respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 109513 del 25 de noviembre de 2013.

**4.5. Supervisión:** La Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá la supervisión del contrato a través Experto G3 Grado 06 de Recursos Físicos de la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera, quien velará por los intereses de la Entidad.

**4.6. Forma de Pago:** La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el 100% del valor del contrato, en los siguientes términos: a) El contratista deberá radicar la factura correspondiente en la Agencia antes del veintitrés (23) de diciembre de 2013. b) La Agencia hará la cancelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez las muestras sean descargadas y entregadas en la dirección acordada. c) Si la factura no es radicada en las instalaciones de la Agencia en término establecido en el literal a) del presente numeral, la cancelación se realizará a finales del mes de marzo de 2014, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez las muestras sean descargadas y entregadas en la dirección acordada.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual una vez se comunique la carta de aceptación de la oferta deberá a llegar a la Entidad una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días**

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 8 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de que el proveedor sea una persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

**4.7. Dependencia que Solicita los Servicios:** El servicio de transporte objeto del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está siendo solicitado por la Vicepresidencia de Estructuración.

**4.8. Quienes Pueden Participar:** Podrán participar independientemente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social tenga comprendido el objeto del presente proceso.

Los participantes en el presente proceso deberán estar habilitados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 y demás normas concordantes.

**4.9. Lugar de ejecución:** Para todos sus efectos el lugar de entrega y ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

**4.10. Obligaciones Especiales del Contratista:**

- a. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato
- b. Recibir, conducir y entregar las muestras de suelos.
- c. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
- d. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- e. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- f. Cumplir con las normas legales establecidas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y demás normas legales requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato.
- g. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 9 de 3

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

h. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 0734 de 2012, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Decreto 734 de 2012, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizará a través de mínima cuantía.

### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y RUBROS QUE LA COMPONEN

La Entidad requiere contratar el servicio de transporte, se tomaron como variables para determinar el valor estimado del contrato, el estudio de mercado, por lo tanto y como resultado del estudio de mercado, la entidad estima el valor del contrato en Seis Millones de Pesos Mcte (\$6.000.000) incluido el IVA.

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Vr. Unitario + IVA
1	Servicio de Transporte de muestras de suelo de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá	Viaje	1	\$6.000.000

En todo caso, el contratista se obliga a no variar los precios unitarios presentados en su propuesta económica.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 10 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

**7. FACTORES DE VERIFICACION, DE PONDERACION Y DE DESEMPATE QUE PERMITIRAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que establece en el artículo 5to. **De Selección Objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

De acuerdo con el numeral 2 del mencionado artículo se establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más favorable para la entidad. Para lo cual, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

**7.1. Factores de Verificación:** La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, técnicos, experiencia general y de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

<b>a. Verificación de Requisitos Jurídicos:</b> El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	<b>PASA / NO PASA</b>
<b>b. Verificación de Requisitos Técnicos:</b> Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	<b>PASA / NO PASA</b>

**a. Verificación de Requisitos Jurídicos:** Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- a. Carta de presentación de la oferta.
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la presente invitación.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 11 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

- c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- d. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- e. Información sobre consorcios y uniones temporales.
- f. Certificado de pago aportes Ley 789 de 2002.
- g. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
- h. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal.
- i. Información sobre consorcios y uniones temporales (cuando corresponda).
- j. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002. (Anexo 5)
- k. Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, artículo 10 Decreto 173 de 2001.
- l. Copia de la póliza de seguro de Transporte de mercancías con cobertura de los daños ocasionados a la mercancía transportada, y cuya vigencia esté dentro del plazo de ejecución del presente contrato.

**b. Verificación de Requisitos Técnicos Habilitantes:**

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo una (1) y máximo (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2011

Sólo se deberá presentar información sobre tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar la certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 12 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

- Objeto del contrato
- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato incluido las adiciones si las hubo, ajustes e IVA
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Teléfono de contacto del ente contratante (aplica únicamente para la certificación)

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema se consideran SUBCONTRATOS, entendiéndose como subcontrato aquel acuerdo de voluntades entre el contratista elegido y un subcontratista para proveer productos y servicios y para cumplir el objeto del contrato celebrado.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 13 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 3** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo **exclusivamente los contratos terminados** a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDAS LAS CERTIFICACIONES APORTADAS SOBRE LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

**En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.**

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

**7.2. Factores de Evaluación:** Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 0734 de 2012, según el cual: *“En todo caso la verificación de los requisitos establecidos en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso...”*

**7.3. Criterios de Desempate:** En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien primero haya entregado en la entidad la oferta, según el registro de radicación de la oficina de correspondencia.

**8. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 14 de 3

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

<b>AMPARO</b>	<b>VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad y correcto funcionamiento de los servicios entregados	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

Preparo:

(Original firmado por)  
**LUIS FABIAN RAMOS BARRERA**  
 Experto G3 Grado 06 – Recursos Físicos

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

(Original firmado por)  
**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
 Vicepresidente Administrativa y Financiera

**Preparo:** Luis Fabián Ramos Barrera / Experto G3 G06 / Servicios Generales  
**Aprobó:** Nelcy Maldonado Ballen / Coordinador G.I.T Administrativo y Financiero